

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SALUD MENTAL COMO DERECHO HUMANO Y SU RELEVANCIA DENTRO DE LA PROTECCIÓN A LA SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México; 17 de diciembre de 2024



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;¹ 1, 2, 13, fracción IX, y 28, fracción XV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;² y 2, de su Reglamento Interno;³ emite el siguiente **pronunciamiento** conducente a una mejor garantía de los derechos humanos, con base en los siguientes:

¹ **Artículo 16.-** La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. [...] El organismo que establecerá la Legislatura del Estado se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

² **Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; así como los procedimientos que se sigan ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes: (...) IX. Emitir Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos;

Artículo 28.- La o el Presidente tiene las facultades y obligaciones siguientes: (...) XV. Formular Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos;

³ **Objeto de la Comisión**

Artículo 2.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México como organismo autónomo, tiene a su cargo la protección de los derechos humanos de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás ordenamientos legales.



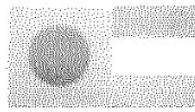
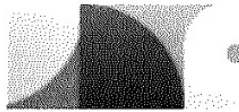
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONSIDERANDOS

- I. La salud mental es más que la ausencia de trastornos mentales, comprende, entre otros aspectos, el bienestar subjetivo, la percepción de la propia eficacia, la autonomía, la competencia, la dependencia intergeneracional y la autorrealización de las capacidades intelectuales y emocionales.⁴
- II. Salud mental es un *"estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad."* En el caso de niñas, niños y adolescentes, la salud mental se refiere a *"la capacidad de alcanzar y mantener un grado óptimo de funcionamiento y bienestar psicológicos."*⁵
- III. De ahí que, la salud mental es indispensable para el bienestar de las personas, de las comunidades y de los países.
- IV. La salud mental y la salud física constituyen una unidad interdependiente que sumadas dan lugar a un estado de completo bienestar.

⁴ Cfr. OMS. *Informe sobre la salud en el mundo. 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas*, Francia, OMS, 2001.

⁵ AG ONU. A/HRC/34/32 *Salud mental y derechos humanos*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 31 de enero de 2017



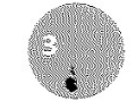
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

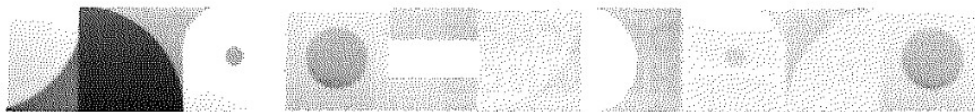
- V. La evidencia científica demuestra la conexión entre salud mental y salud física, tal es el caso de la depresión como factor predictivo de las cardiopatías.⁶
- VI. La investigación científica⁷ muestra que existen dos vías primordiales en que la salud mental y la salud física influyen entre sí:
- i) *Sistemas fisiológicos*, como las funciones neuroendocrinas e inmunitarias, verbigracia, la ansiedad y la depresión dan lugar a cambios nocivos en esas funciones e incrementan la susceptibilidad a varias enfermedades físicas, y
 - ii) *Comportamiento en materia de salud*, que depende en gran proporción de la salud mental de la persona, es decir, la alimentación, el ejercicio, las prácticas sexuales, en su caso el consumo de drogas legales e ilegales, entre otros, pueden estar relacionados con trastornos psiquiátricos y pueden incidir en comportamientos benéficos o perjudiciales para la salud de la persona.
- VII. Los factores psicológicos personales tienen relación con la presencia de trastornos mentales. La aparición de trastornos mentales y de comportamiento se asocia en gran medida con la falta de cariño durante la niñez.⁸

⁶ Cfr. OMS. *Op. cit.*, nota 4.

⁷ *Idem.*

⁸ *Idem.*





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

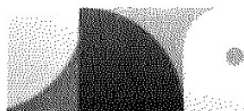
- VIII.** También se ha advertido que existe una relación ostensible entre falta de recursos económicos y salud mental. Las personas en situación de vulnerabilidad económica presentan mayor incidencia de trastornos y esa desventaja se proyecta al ámbito de los tratamientos, que son inalcanzables para quienes viven en dicha situación.⁹
- IX.** Los trastornos mentales y conductuales son resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales.¹⁰
- X.** En la vida de las personas, los trastornos mentales y conductuales son frecuentes, durante 2001 se estimaba que más del 25% de la población los padece en algún momento de la vida, considerándose universales porque afectan a personas de todos los países, de todas las edades, mujeres y hombres, ricos y pobres.¹¹
- XI.** Aproximadamente una de cada ocho personas en el mundo sufre algún trastorno mental. La esquizofrenia afecta a uno de cada 200 adultos, es el más perjudicial de todos los trastornos mentales en sus estados agudos. Las personas que padecen esquizofrenia u otros trastornos mentales graves fallecen, en promedio, entre 10 y 20 años antes que la población general, con frecuencia por enfermedades físicas prevenibles.¹²

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² OMS. *Informe mundial sobre salud mental. Transformar la salud mental para todos. Panorama General*, si, OMS, 2022.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- XII.** Se estima que, a nivel mundial, durante el primer año de la pandemia de COVID-19, la tasa de trastornos como la depresión y la ansiedad se incrementaron en un 25%.¹³
- XIII.** En México, durante 2017, el porcentaje de personas integrantes de hogares de 12 años y más con sentimientos de depresión fue de 32.5%, mientras que de las personas de 12 años y más con sentimientos de depresión, 9.9% refirió padecerlos a diario, 11.7% semanalmente, 11.5% mensualmente y algunas veces al año el 66.9%. La cifra nacional de defunciones por suicidio en el año 2023 fue de 9,072 defunciones registradas.¹⁴
- XIV.** En el Estado de México, durante 2023 el porcentaje de defunciones registradas por suicidio con respecto al total de muertes violentas fue de 13.3%.¹⁵
- XV.** El impacto económico de los trastornos mentales y conductuales afecta las sociedades, ya que repercuten en la calidad de vida individual y familiar.
- XVI.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 1990 los trastornos mentales y neurológicos ocasionaban el 10% de los años de

¹³ Ídem.

¹⁴ INEGI. Encuesta Nacional de los Hogares, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/> (consultado el 16 de diciembre de 2024).

¹⁵ Ídem.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

vida ajustados por discapacidad (AVAD)¹⁶ totales perdidos por todas las enfermedades y lesiones. Para el año 2000 el porcentaje llegó a 12%.¹⁷

XVII. Entre los trastornos mentales, los que con mayor frecuencia generan discapacidades son los trastornos depresivos, los generados por sustancias psicoactivas, la esquizofrenia, la epilepsia,¹⁸ la enfermedad de Alzheimer, el retraso mental y los trastornos de la infancia y la adolescencia.

XVIII. La prevalencia, la aparición y la evolución de los trastornos mentales y conductuales está asociada a factores tales como la pobreza, el sexo, la edad, los conflictos y los desastres, las enfermedades físicas graves y el entorno sociofamiliar.¹⁹

XIX. Suele suceder, que dos o más trastornos mentales se presentan en una sola persona. Por ejemplo, la ansiedad y la depresión tienen una incidencia común.²⁰

XX. El riesgo de suicidio está asociado a los trastornos mentales. Desde la perspectiva de la salud pública, tres cuestiones relativas al suicidio

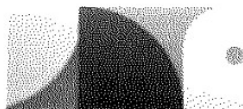
¹⁶ Es un indicador empleado en el campo de la salud para medir la carga de una enfermedad. Se compone calculando los años de vida perdidos por muerte prematura (AVP) y los años vividos con discapacidad. Un AVAD representa la pérdida de un año de plena salud. "Es una herramienta para evaluar la carga de enfermedades a nivel regional y global. El total de AVAD de una población puede medirla diferencia entre estado de salud actual de la población y una situación ideal en la que todos gozarían de buena salud hasta la vejez." Cfr. Gómez Albores, Miguel A. et. al. "Medición de años de vida ajustados por discapacidad para enfermedades relacionadas con inundaciones ocurridas de 2000-2006 en la cuenca Lerma-Chapala (México), recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/eventos/2011/infogeo/ET3_47_GOMEZ.pdf (consultado el 13 de diciembre de 2024).

¹⁷ Cfr. OMS. Op. cit., nota 1.

¹⁸ Aun cuando la epilepsia es un trastorno neurológico, la OMS lo incluye porque desde hace tiempo se le ha considerado como trastorno mental, incluso en algunas sociedades se le concibe aún de esa forma.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

resultan relevantes: es una de las principales causas de defunción entre jóvenes en todo el orbe; hay amplias variaciones en las tasas de suicidio entre países, entre sexos y entre grupos de edad, lo cual representa una compleja interacción de factores biológicos, psicológicos y socioculturales; y los suicidios de personas cada vez más jóvenes y mujeres se incrementan en muchos países.²¹

- XXI.** Durante el siglo XIX, en Europa, la salud mental adquirió relevancia como objeto de estudio científico, reconociendo a las personas aquejadas por trastornos mentales como pacientes, sin embargo, al juzgar su comportamiento como inaceptable socialmente, eran recluidas en instituciones de internamiento (manicomios, después llamados hospitales psiquiátricos). Esta práctica se extendió gradualmente al resto del mundo.²²
- XXII.** En el transcurso de la segunda mitad del siglo XX se produjo un cambio de paradigma en la atención de la salud mental, fundamentalmente debido a tres distintos factores: uno, se desarrollaron nuevas formas de intervención psicosocial, a la par de progresos en el campo de la farmacología, descubriéndose nuevos neurolépticos y antidepresivos. Dos, el movimiento de derechos humanos se extendió y tuvo un alcance global, bajo el impulso de la ONU, junto con el gradual avance de la

²¹ Ídem.

²² Ídem.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

democracia. Y tres, la OMS incorporó un elemento mental al definir la salud.²³

XXIII. La suma de los factores antes expuestos favoreció el gradual abandono de la atención en instituciones de aislamiento y reclusión, por servicios de atención comunitaria abierta y flexible.²⁴

XXIV. La atención comunitaria busca proporcionar servicios cercanos al domicilio del paciente, incluyéndose atención hospitalaria general para casos agudos y residencias para estancias largas en la comunidad; intervención enfocada en los síntomas y en las discapacidades; tratamiento y atención específicos para el diagnóstico y las necesidades individuales; servicios diversos para atender las necesidades de las personas con trastornos mentales y de comportamiento; coordinación entre los profesionales de la salud mental y los organismos comunitarios; servicios ambulatorios y tratamiento a domicilio; colaboración con cuidadores y respuesta a sus necesidades; así como un marco legal que regule lo antes expuesto.²⁵

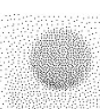
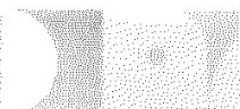
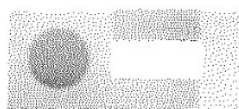
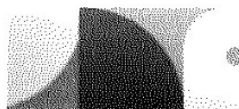
XXV. El cierre de hospitales psiquiátricos y la implantación de la atención comunitaria deben hacerse de manera coordinada y gradual.²⁶

²³ Ídem.

²⁴

²⁵ Ídem.

²⁶ Ídem.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

XXVI. La desinstitucionalización debe hacerse mediante un proceso que comprende tres aspectos: la prevención de ingresos injustificados en hospitales psiquiátricos por medio de la creación de medios comunitarios, el reintegro a la comunidad de pacientes institucionalizados a largo plazo que hayan sido debidamente preparados, además del establecimiento y mantenimiento de sistemas de apoyo para pacientes no institucionalizados.²⁷

XXVII. La atención de la salud mental debe basarse en principios tales como: el diagnóstico, la atención precoz, el uso racional de técnicas terapéuticas, la continuidad de la atención, la diversidad de servicios, la participación de los usuarios, la asociación con las familias, la participación de la comunidad local y la integración en la atención primaria.²⁸

XXVIII. Para una adecuada atención de la salud mental es indispensable una combinación equilibrada de medicación, psicoterapia y rehabilitación psicosocial.

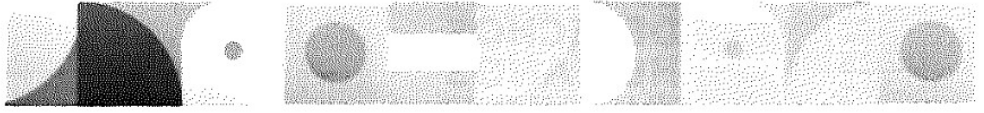
XXIX. Invertir en salud mental genera beneficios en la salud pública, en el cumplimiento de los derechos humanos y en el desarrollo socioeconómico de la población en general.²⁹

²⁷ Ídem.

²⁸ Ídem.

²⁹ Cfr. OMS. Op. cit., nota 12.

9



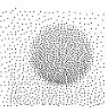
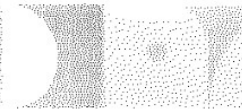
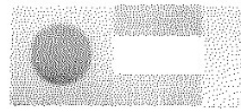
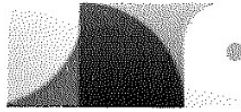
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- XXX.** El derecho al disfrute del máximo nivel posible de salud física y mental es un derecho humano imprescindible para el ejercicio de los demás derechos humanos.³⁰
- XXXI.** El Estado mexicano debe garantizar y materializar los derechos que asisten a las personas usuarias de servicios de salud mental, a las personas con problemas de salud mental y a las personas con discapacidades psicosociales,³¹ en virtud de las normas de derechos humanos, considerando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.³²
- XXXII.** El enfoque de derechos humanos originado en el derecho internacional de los derechos humanos exige a los Estados asegurar la disponibilidad suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud mental, que sean accesibles y asequibles sobre la base de la no discriminación. Asimismo, que esos establecimientos, bienes y servicios tengan en cuenta las diferencias de género, que sean adecuados desde el punto de vista científico y médico, de buena calidad y que respeten la ética médica. De igual manera, debe asegurarse la participación real de todos los

³⁰ Cfr. AG ONU. *Op. cit.*, nota 5.

³¹ Cfr. Consejo de DDHH. Resolución 32/18 *sobre salud mental y derechos humanos*.

³² Cfr. AG ONU. *Op. cit.*, nota 5.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

interesados, en particular de las personas afectadas, en la toma de decisiones y en la elaboración de las normas de salud mental.³³

XXXIII. La transformación hacia una mejor salud mental para todos puede sustentarse en la profundización del valor y compromiso que atribuimos a la salud mental, como personas, comunidades y gobiernos, y que ese valor se traduzca en un mayor compromiso, implicación e inversión por parte de todas las partes interesadas, en todos los sectores. Además, deben reorganizarse las características físicas, sociales y económicas de los entornos (hogares, escuelas, lugares de trabajo, comunidad en general) para proteger de mejor manera la salud mental y prevenir los trastornos mentales. Entornos que deben ofrecer a todos oportunidades para progresar y alcanzar el nivel más alto de salud mental y bienestar en condiciones de igualdad. Adicionalmente, debe reforzarse la atención de salud mental para atender todo el espectro de necesidades de salud mental por medio de una red comunitaria de servicios y apoyo accesibles, asequibles y de calidad.³⁴

11

Con base en lo expuesto y fundado, esta Casa de la Dignidad y las Libertades emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

³³ Ídem.

³⁴ OMS. Op. cit., nota 12.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PRIMERO. Salud mental y bienestar físico son elementos indispensables para el despliegue de todas las aptitudes de las personas, para su participación en la vida de su comunidad y para lograr el desarrollo económico, social, político y cultural de las naciones.

12

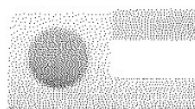
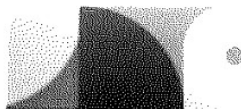
SEGUNDO. En México, la Ley General de Salud reconoce el derecho de toda persona a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por ningún motivo.³⁵

TERCERO. Asimismo, en nuestro país, la salud mental y la prevención de las adicciones tienen carácter prioritario dentro de las políticas de salud, debiéndose brindar conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado mexicano garantiza el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.³⁶

CUARTO. El marco normativo mexicano ha adoptado un enfoque comunitario, de recuperación, con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios del

³⁵ Artículo 72 párrafo segundo de la Ley General de Salud.

³⁶ Artículo 72 párrafo primero de la Ley General de Salud.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

servicio, con observancia de los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.³⁷

QUINTO. La materialización del derecho a la salud mental involucra a todas las personas, desde la responsabilidad, la empatía y el aprecio por la dignidad humana.

13

SEXTO. Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, hace un llamado a las autoridades municipales y estatales, a las instituciones académicas públicas y privadas, a la iniciativa privada, a los medios de comunicación, a las organizaciones de la sociedad civil, a las familias y a la sociedad en general, para considerar a la salud mental en plano de igualdad con la salud física, ya que sin salud mental no hay una plena salud física. Además, a dar relevancia y vigencia en sus actividades cotidianas al derecho a la salud mental de todas y cada una de las personas, así como a contribuir en el fomento de una cultura de la salud mental en el Estado de México.

ATENTAMENTE



MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
· PRESIDENTA ·



³⁷ Artículo 72 Bis párrafo tercero de la Ley General de Salud.